

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 090-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

Barranca, 14 de julio de 2025

VISTO:

Carta de Renuncia de fecha 01 de julio de 2025, Informe N°440-2025-ORH-EPS BARRANCA S.A. de fecha 02 de julio de 2025, Informe N°452-2025-EPS BARRANCA S.A./GAJ de fecha 04 de julio de 2025, Informe N°444-2025-ORH-EPS BARRANCA S.A. e Informe N°446-2025-ORH-EPS BARRANCA S.A. de fechas 07 y 08 de julio de 2025, respectivamente, e Informe N°196-2025-EPS BARRANCA S.A./GAF, y;

CONSIDERANDO:



Que, la EPS BARRANCA S.A. es una Empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, que presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el Decreto Legislativo 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y que en su conjunto regulan legalmente la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y trata-miento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica, siendo aplicable supletoriamente las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Sociedades aprobado por la Ley 26887, bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y administrada por el Organismo Técnico de Servicios de Saneamiento (OTASS);



Que, el Inc. b) del Artículo 106° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 002-2019 de fecha 27 de febrero de 2019 y formalizada mediante Resolución de Gerencia General N° 059-2019-EPS BARRANCA S.A./GG de fecha 08 de marzo de 2019, en concordancia con el Inciso b) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, establecen a la Renuncia o Retiro Voluntario del empleado como causal de extinción laboral;



Que, mediante carta de renuncia voluntaria recepcionada con fecha 02 de julio de 2025, el señor Juan José Manrique Cardalda, formula su renuncia irrevocable al puesto de operario de mantenimiento de redes de distribución y recolección de la EPS BARRANCA S.A., lo que cumpliría la causal para la extinción de la relación laboral del citado trabajador con la empresa;

Que, el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 establece que, en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;



Que, mediante Informe N°440-2025-ORH-EPS BARRANCA S.A. de fecha 02 de julio de 2025, el jefe de Recursos Humanos presentó la renuncia voluntaria del trabajador Juan José Manrique Cardalda al Gerente de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal si resulta viable aceptar la renuncia del trabajador;

Que, mediante Informe N°452-2025-EPS BARRANCA S.A./GAJ de fecha 04 de julio de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica recomendó se prosiga con el trámite de desvinculación del trabajador señor Juan José Manrique Cardalda como consecuencia de la renuncia irrevocable formulada;

Que, mediante Informe N°444-2025-ORH-EPS BARRANCA S.A. de fecha 07 de julio de 2025, el jefe de Recursos Humanos solicitó emitir el acto resolutivo que pone fin a la relación laboral con el trabajador señor Juan José Manrique Cardalda; asimismo mediante Informe N°446-2025-ORH-EPS BARRANCA S.A. de fecha 08 de julio de 2025, el jefe de Recursos Humanos informó que el último día que laboró el señor Juan José Manrique Cardalda en la EPS fue el 07 de mayo de 2025;

Que, mediante Informe N° 196-2025-EPS BARRANCA S.A./GAF de fecha 09 de julio de 2025, la Gerente de Administración y Finanzas, comunicó la renuncia irrevocable del trabajador Juan José Manrique Cardalda, a fin de emitir el acto resolutorio de cese del trabajador, que pone fin a la relación laboral;

Con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor Juan José Manrique Cardalda, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con efectividad al 07 de mayo de 2025, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER los servicios prestados por el señor Juan José Manrique Cardalda durante el tiempo de trabajo en la empresa y la gratitud de su identificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al señor Juan José Manrique Cardalda, a fin que cumpla con el acto de entrega de cargo de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2020-EPS BARRANCA S.A./GG Disposiciones que regulan el procedimiento para la entrega de cargo aplicables al personal de entidades prestadoras de servicio de saneamiento – EPS BARRANCA S.A.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el jefe de la Oficina de Recursos Humanos determine la liquidación de beneficios sociales correspondientes al señor Juan José Manrique Cardalda conforme a la normativa legal correspondiente y a los antecedentes que acrediten la efectividad del inicio de las labores en la EPS BARRANCA S.A.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el portal institucional de la EPS BARRANCA S.A.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. JOSÉ LUIS MENDOZA SANCHEZ
GERENTE GENERAL
EPS
BARRANCA S.A.